



## ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL 05 DE MARZO DE 2026 DEL COMITÉ INTERCENTROS Y LA EMPRESA

### **ASISTENTES:**

#### Por la RLPT:

Rubén García (FETICO)

Eugenia Martínez (FETICO)

Ana Bonet (FETICO)

Ana Belén Pérez (FETICO)

Mercedes Izquierdo (FETICO)

Miguel Ángel Salas (FETICO)

Miguel Ángel Vinués (FETICO)

Pilar Vivar (FETICO)

Ramón Nieto (FETICO)

María Torres (CCOO)

Cristhian Diocles (CCOO)

Diego Castro (UGT)

Javier García (USO)

#### Por la Empresa:

Emilio Ruiz-Roso (Director Gestión RRHH)

Marta Arellano (Responsable RRLL)

Rosario Martínez (Técnico RRLL)

Borja Sorga (Técnico RRLL)



En Alcobendas, Madrid, a **5 de marzo de 2026**, a partir de las 09:30 horas, previa convocatoria extraordinaria del Comité Intercentros.

Tiene lugar reunión telemática según el modelo aceptado por todas las partes, reiterando el deber de sigilo profesional que deben tener todas las partes y la privacidad del contenido de la reunión hasta la finalización de la misma, excepto para consulta para toma de posiciones y/o decisiones.

En la reunión celebrada el pasado **27 de febrero de 2026**, la Dirección de la Empresa se comprometió a realizar un nuevo análisis liderado por Relaciones Laborales en relación con la voluntariedad de adscripción de las personas trabajadoras afectadas, así como de las posibles dificultades de transporte que pudieran tener al realizar el cambio horario. Asimismo, dentro de este análisis, la Empresa ha considerado adicionalmente tener en cuenta la petición de **FETICO** de computar las personas afectadas que tengan dificultades con el cambio por razón de cuidado de familiares, que no disfruten de una adaptación o reducción de jornada.

Tras el análisis, la Dirección de la Empresa ha detectado que, de las 62 personas afectadas, un **75,81% optarían por la voluntariedad** de la modificación; un **20,97%** están actualmente **en duda** por varios motivos; y solo un **3,23% no aceptarían** la medida de manera voluntaria. En cuanto a la casuística del **transporte**, solo **1 persona** tendría afectación (actualmente en IT); mientras que, en relación con las necesidades de **conciliación**, solo han manifestado dificultades **3 personas**.

A nivel tienda, estos serían los datos concretos:

- **CARTAGENA:**

- Afectados: 2
- Aceptan: 2
- Dudas: 0
- Dificultades transporte / conciliación: 0

- **GETAFE:**

- Afectados: 22
- Aceptan: 16
- Dudas: 6
- Dificultades transporte: 1

- **GUADALAJARA:**

- Afectados: 4
- Aceptan: 4
- Dudas: 0
- Dificultades transporte / conciliación: 0



- **LAS ROZAS:**
  - Afectados: 14
  - Aceptan: 9
  - Dudas: 5
  - Dificultades transporte / conciliación: 0
  
- **LEPE:**
  - Afectados: 6
  - Aceptan: 4
  - Dudas: 2
  - Dificultades conciliación: 2
  
- **MAJADAHONDA:**
  - Afectados: 11
  - Aceptan: 9
  - Dudas: 2
  - Dificultades conciliación: 1
  
- **MURCIA CONDOMINA:**
  - Afectados: 3
  - Aceptan: 3
  - Dudas: 0
  - Dificultades transporte / conciliación: 0

Asimismo, en cuanto a las **peticiones adicionales** que han trasladado el resto de sindicatos en la reunión anterior, señalar lo siguiente:

- Por parte de **CC.OO.** se reiteró la solicitud de un periodo de adaptación al nuevo horario que permita a las personas afectadas solicitar la salida indemnizada. Por parte de la compañía, se traslada que se aplicará la normativa específica en esta materia. En cuanto a la posibilidad de aumentar la indemnización, la Empresa se mantiene en la postura trasladada en la reunión anterior, esto es, aplicar la normativa vigente.
- Por parte de **UGT** se trasladó que se estudiara la posibilidad de establecer una preferencia en el aumento de horas con las personas afectadas por la pérdida del complemento de nocturnidad. En este sentido, la Empresa informa de que se analizará las solicitudes de aumento de horas y se tendrán en cuenta cuando fuera posible organizativamente.



- En cuanto a la reiteración por parte de **USO** de información adicional en relación con las causas organizativas, la Dirección de la Empresa se remite a lo trasladado en el acta anterior en este sentido. Reiterar que la información entregada es la misma que ya se entregó en anteriores procesos de MSCT, siempre con la conformidad del sindicato USO.

Los sindicatos, por su parte, comunican lo siguiente con respecto a lo trasladado por la Dirección de la Empresa:

- La mayoría de la representación social del Comité Intercentros, compuesta por las secciones sindicales de **FETICO, CCOO y UGT**, manifiesta su conformidad con el acuerdo, al entender que existen causas justificadas para esta modificación, como así han quedado acreditadas mediante la documentación aportada, que considera más que suficiente y, por lo tanto, está en disposición de aceptar, en esta reunión, la propuesta final presentada por la Empresa, basándose en los siguientes puntos:
  - **Atención a las propuestas sociales:** Se reconoce que la Empresa ha integrado en el redactado final las peticiones clave de esta parte, especialmente en lo relativo a la protección de los colectivos más vulnerables.
  - **Salvaguarda de la Conciliación:** Se valora positivamente la inclusión de cláusulas de flexibilidad y respeto a los derechos de conciliación de la vida personal y familiar, garantizando que la modificación no lesione de forma irreversible los tiempos de cuidado de las personas trabajadoras.
  - **Análisis de las Circunstancias Individuales:** La Empresa se comprometió y así lo ha hecho, según la información trasladada en este mismo acta, a tratar de forma personalizada aquellos casos donde la modificación supusiera un perjuicio manifiesto debido a situaciones personales de salud, distancia/transporte o cargas familiares graves.
  - **Criterios de Voluntariedad y Preferencia:** Se destaca la prioridad de la voluntariedad, con un alto porcentaje de aceptación por las personas afectadas y la preferencia para un turno diurno, cuando exista una posibilidad y vacante, que han quedado reflejados en el anterior acta y era otra petición de esta parte.

Por todo lo anterior, y entendiendo que se han minimizado los impactos derivados de la medida inicial mediante el diálogo social, la mayoría de la parte social **ratifica el acuerdo**.

- Por parte de **USO**, se traslada lo siguiente:

La Sección Sindical de USO deja constancia de que, a su juicio, durante el periodo de consultas no se ha acreditado de forma suficiente la concurrencia de una causa organizativa real, objetiva y debidamente probada que justifique la modificación sustancial colectiva al amparo del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.



El informe aportado por la Empresa describe una mejora cualitativa del modelo organizativo orientada a la eficiencia de procedimientos, pero no acredita que el sistema actual resulte inviable, estructuralmente ineficiente o económicamente insostenible.

No se ha cuantificado el impacto en costes del modelo vigente ni del modelo propuesto, no se ha acreditado ahorro real, ni se ha aportado análisis comparativo objetivo que permita verificar la necesidad estructural del cambio.

Tampoco se ha aportado evaluación específica en materia de prevención de riesgos laborales ni análisis técnico que justifique la medida desde ese punto de vista.

Asimismo, esta organización sindical manifiesta su preocupación por la existencia de conversaciones individualizadas con personas trabajadoras afectadas durante el periodo de consultas, recordando que el marco legal de negociación es colectivo y corresponde a la representación social.

En consecuencia, USO entiende que la documentación presentada no constituye acreditación suficiente de causa organizativa en los términos exigidos por el artículo 41 ET.

USO manifiesta su voto en contra del acuerdo propuesto y formula expresa reserva de acciones.

Por último, la Empresa traslada al banco social que cada una de las tiendas informará a sus Comités de Empresa, así como a las personas trabajadoras, del acuerdo alcanzado en sede de Comité Intercentros, así como el calendario de implantación de la medida acordada.

Sin más asuntos que tratar, se cierra el periodo de consultas planteado por Leroy Merlin España S.L.U. para las tiendas de Cartagena, Getafe, Guadalajara, Las Rozas, Lepe, Majadahonda y Murcia Condomina el pasado 24 de febrero de 2026, levantando **ACTA CON ACUERDO** de la mayoría, lo que firman en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Debido al modelo de reunión no presencial, las partes acuerdan que la firma del acta se realizará mediante contestación por mail por un representante del sindicato con la mención “Conforme con el acta remitida” al correo electrónico enviado por la empresa que se adjunta el acta de la presente reunión. Se recuerda al banco social el preceptivo sigilo que sobre los datos aportados deben salvaguardar. Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.